

solicitar aumento de reconversión al tabaco tipo D, siempre que sea este tipo de tabaco el que les haya sido autorizado.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**11628** REAL DECRETO 984/1984, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1734/1982, de 9 de julio, relativo al pago de la renta y conservación del Hipódromo de Madrid.

El adecuado cumplimiento de los fines de interés nacional que desarrolla la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España hizo aconsejable que por el Real Decreto 1734/1982, de 9 de julio, se diese nueva redacción al artículo 4 del Decreto de 27 de junio de 1957, relativo al pago de la renta y conservación del Hipódromo de Madrid.

En el momento presente, la experiencia adquirida desde la entrada en vigor del citado Real Decreto en torno a la nueva problemática que a dicha Sociedad de Fomento corresponde afrontar, el adecuado mantenimiento de las instalaciones del Hipódromo de Madrid y la conveniencia de que sus fines puedan verse realizados de manera más eficaz, aconsejan dictar la oportuna norma que permita a la citada Entidad contar con los adecuados recursos económicos.

En su virtud a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Sobre las apuestas hípcas a que hace referencia el Real Decreto 1734/1982, de 9 de julio, y del importe total jugado, el 55 por 100 será destinado a premios y el 45 por 100 restante, por la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar, se aplicará de la siguiente forma: 15 por 100 a gastos de administración y expendición de las apuestas, quedando el 30 por 100 restante en poder de la citada Sociedad, que, una vez satisfechos los impuestos y arbitrios procedentes, dedicará la mitad de este porcentaje al entretenimiento, conservación y mejora de los edificios e instalaciones del Hipódromo de Madrid, debiendo aplicar el resto al cumplimiento de sus fines no lucrativos.

DISPOSICION TRANSITORIA

A propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa y por Orden ministerial de este Departamento, se revisará cada

cinco años el porcentual del 30 por 100 destinado a la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar, en función de los resultados económicos que se hayan obtenido, pudiendo introducirse otros conceptos para el cumplimiento de fines no lucrativos y, en especial, el incremento de premios a caballos nacionales y, en general, a toda actividad que fomente e impulse la cría de las distintas razas caballares españolas.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**11629** CORRECCION de errores del Real Decreto 551/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de sanidad.

Advertidos errores materiales en las relaciones de personal y créditos que acompañan al Real Decreto 551/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de sanidad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo de 1984, se procede a insertar las correspondientes rectificaciones:

En la página 8406, el cuadro número 56 debe ser sustituido por el que se acompaña a continuación bajo el epígrafe «2.4. Relación nominal de Personal Laboral.—Localidad: Zaragoza».

En la página 8406, el cuadro número 58, en consecuencia con la corrección del párrafo anterior, debe ser sustituido por el que se acompaña más abajo con el epígrafe «Zaragoza.—Relación de Personal Laboral.—Resumen».

En la página 8436, el cuadro número 179 (relación 3.1) debe ser sustituido por el que se inserta más abajo, también con la numeración 179.

En la página 8436, el cuadro 181 debe ser sustituido por el que se adjunta con ese mismo número.

En la página 8437, los cuadros números 183 y 185 deben ser sustituidos por los que se insertan más abajo con esos mismos números.

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: ZARAGOZA

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	RETRIBUCIONES		
		Básicas	Complejas	TOTAL ANUAL
<b>2) Contes Indivisionales</b>				
MARTÍN GARCÍA, Rafael	Auxiliar Administrativo 100% (N.C.S.N.)	2.126,378	—	2.126,378
RAMÍREZ SUÑER, Manuel	Auxiliar Administrativo 100% (N.C.S.N.)	2.107,364	—	2.107,364
GARCÍA DE PRADOS, Fernando Pedro	Ordenanza 100% (N.C.S.N.)	925,672	—	925,672
PALACIOS PEREZARTE, Gonzalo	Ordenanza 100% - 17100261	394,548	—	394,548
GALLESTER ORRITA, Antonio	Ordenanza 100%	394,548	—	394,548
RODRÍGUEZ BARRIO, Francisco	Administrativo 100% - 101005541	394,548	—	394,548

ZARAGOZA.—Relación de Personal Laboral.—Resumen

Relación de 2.4.

2) Contes Indivisionales

Auxiliar Administrativo	2
Ordenanza	3
Administrativo	5
<b>Total</b>	<b>10</b>

CUADRO N° 165

1.1. VALORACION DEPENDIENCIA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SERVICIO EN TRANSPORTE A LA COMPAÑIA AEROPORANA DE EL SALVADOR..... CALIFICACION SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PERIODO DE 1.980.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CONTRATADOS		SERVICIOS PROPORCIONADOS		DIFERENCIA	P O R C E N T O
	Cuota directa	Cuota indirecta	Cuota directa	Cuota indirecta		
<b>CREDITO I</b>						
11.01.112	2.944,7	1.000,0	33.129,5			10.181,2
11.01.113	2.180,5	1.989,9	9.785,9			9.385,7
11.01.127	842,5	1.025,2	1.205,5			3.201,5
11.01.281	578,7	828,4	2.171,0			4.138,1
11.02.116	211,8	44,9	-			289,3
11.02.117	1.024,2	231,1	2.022,8			6.402,9
11.02.119	1.428,2	28,4	26.711,2			40.021,9
11.02.119	689,1	200,1	689.729,4			26.878,6
11.02.128	821,4	-	26.225,8			26.225,8
11.02.129	8.282,8	2.781,2	42.487,8			11.228,6
11.02.131	247,2	1.288,1	5.713,2			8.248,5
11.02.172	284,2	264,4	3.182,8			3.182,8
11.02.173	86,2	86,2	2.081,7			2.081,7
11.11.111	287,2	48,7	17.248,4			2.014,6
11.11.112	-	-	9.486,9			3.014,8
11.11.113	-	-	2.031,8			2.031,8
11.11.114	-	-	2.081,8			2.081,8
11.11.115	-	-	2.081,8			2.081,8
11.11.116	-	-	2.081,8			2.081,8
11.11.117	-	-	2.081,8			2.081,8
<b>TOTAL CREDITO I</b>	<b>14.737,5</b>	<b>11.014,5</b>	<b>124.629,7</b>			<b>1.226.760,7</b>

CUADRO N° 163

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CONTRATADOS		SERVICIOS PROPORCIONADOS		DIFERENCIA	TOTAL
	Cuota directa	Cuota indirecta	Cuota directa	Cuota indirecta		
<b>CREDITO VI</b>						
15.01.511 / 15.02.512						12.180
15.02.521						26.164
<b>TOTAL CREDITO VI</b>						<b>38.344</b>
<b>TOTAL COSTOS</b>	<b>28.049,5</b>	<b>18.818,5</b>	<b>1.849.844,7</b>			<b>1.887.712,7</b>
Diferencia anual por buena	-	-	-	-	-	12.817,0
Cuota indirecta sobre	-	-	-	-	-	<b>1.874.895,7</b>

CUADRO N° 166

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CONTRATADOS		SERVICIOS PROPORCIONADOS		TOTAL ANUAL	BALAJES ESPECIFICOS CORRIENTES
	Diferencia		Diferencia			
	Indirecta	Directa	Indirecta	Directa		
15.01.511	201,8	201,8	201,8	201,8	2.072,5	
15.02.512	-	-	10.423,0	-	10.423,0	
15.02.521	-	-	8.487,8	-	8.487,8	
15.02.522	-	-	8.281,4	-	8.281,4	
15.02.523	-	-	229.294,0	-	229.294,0	
15.02.524	-	-	26.284,0	-	26.284,0	
15.02.525	-	-	5.281,5	-	5.281,5	
15.02.526	-	-	8.281,8	-	8.281,8	
15.02.527	-	-	14.281,0	-	14.281,0	
<b>TOTAL CREDITO VI</b>	<b>201,8</b>	<b>201,8</b>	<b>1.472.067,7</b>		<b>1.472.067,7</b>	

CUADRO N° 164

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CONTRATADOS		SERVICIOS PROPORCIONADOS		TOTAL ANUAL	BALAJES ESPECIFICOS CORRIENTES
	Diferencia		Diferencia			
	Indirecta	Directa	Indirecta	Directa		
15.01.511 / 15.02.512	-	-	-	-	-	
15.02.521	-	-	-	-	-	
<b>TOTAL CREDITO VI</b>					<b>47.007</b>	
<b>TOTAL CREDITO VI</b>	<b>28.049,5</b>	<b>18.818,5</b>	<b>1.849.844,7</b>		<b>1.887.712,7</b>	
Diferencia anual por buena	-	-	-	-	-	12.817,0
Cuota indirecta sobre	-	-	-	-	-	<b>1.874.895,7</b>